



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fiduciaria Bancolombia S.A Nit. 800.150.280
Demandado	Inversiones Mangars S.A.S Nit. 900.911.708-1
Asunto	Liquidación de Costas
Radicado	05001 31 03 015 2021 00292 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Agencias en derecho		Cuaderno 1	\$9.740.000,00
TOTAL			\$9.740.000,00

NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS
(\$9.740.000,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fiduciaria Bancolombia S.A Nit. 800.150.280
Demandado	Inversiones Mangars S.A.S Nit. 900.911.708-1
Asunto	Aprueba Liquidación de Costas. Traslado liquidación de crédito.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00292 00

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN**.

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante se da traslado a la parte demandada por el término común de tres (03) días de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7929463cebcdbd3efa33a98dc818cf6e504d0e360131451f246b356fcd978e4**

Documento generado en 12/10/2022 10:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>